

PS-OB-1233-2024

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE OBRAS RESPETUOSO CON EL MEDIO AMBIENTE, DE AMPLIACIÓN DEL LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA DEL CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA

a) Necesidad e idoneidad del contrato

Tal y como señala el artículo 1 de los Estatutos refundidos del Consorcio para la gestión del Hospital General Universitario de Valencia, el objeto del Consorcio es la prestación de la asistencia y de los servicios sanitarios, sociosanitarios, sociales y de desarrollo del conocimiento, así como la participación en programas de promoción de la salud, la prevención de enfermedades y rehabilitación, todo ello en los términos previstos en el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre por el que se establece la cartera de servicios comunes del Servicio Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

La atención de los pacientes hospitalizados requiere de diagnósticos que se realizan mediante muestras anatómicas que se analizan en el Laboratorio.

El hospital dispone de un Laboratorio de Microbiología obsoleto que es necesario ampliar.

En consecuencia, las actuaciones descritas para el cumplimiento y realización de los fines del Consorcio, que no son otros que la prestación sanitaria a la población en las mejores condiciones posibles..

b) Justificación del procedimiento de licitación elegido

El procedimiento se tramitará a través del procedimiento abierto simplificado regulado en el apartado 1 del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) por tratarse de un contrato de obras de valor estimado inferior a 2.000.000 euros y criterios objetivos evaluables mediante fórmulas y subjetivos que su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total.

Para garantizar la concurrencia toda la documentación necesaria para la presentación de las ofertas estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de contratación del Sector Público.

El Consorcio Hospital General Universitario de Valencia dispone en la actualidad de los medios electrónicos precisos para llevar a cabo la licitación electrónica por lo que la licitación se realizará electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público PLACSP.

c) Lotes: NO

Dado la naturaleza del contrato y que se trata de una obra compacta que no puede ejecutarse por lotes.



PS-OB-1233-2024

d) Sistema de adjudicación

El contrato se adjudicará a la oferta económica que represente la mejor calidad precio de acuerdo con los criterios de adjudicación elegidos aplicando las fórmulas que se hace constar en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato.

e) Criterios de adjudicación

CRITERIO	CONCEPTO	VALORACIÓN	SOBRE
1	PRECIO	64	2
2	GARANTIA	9	2
3	MEJORAS	12	2
4	EJECUCIÓN DE LA OBRA	15	1
	PUNTUACIÓN TOTAL	100	

Criterios vinculados con el objeto del contrato y que, junto con la valoración de la oferta económica, tendrán como finalidad seleccionar la oferta económicamente más ventajosa para el Consorcio.

f) Memoria económica

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

Lote	CONCEPTO	Presupuesto de licitación	IVA 21%	TOTAL
UNICO	Obras para la ampliación de laboratorio de Microbiología	759.650,26 €	159.526,55 €	919.176,81 €

Importe determinado en el proyecto de la obra según el desglose de gastos y costes que constan en el mismo.

DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES

ANUALIDAD	Aplicación Presupuestaria	IMPORTE (IVA incluido)
2024	632.01	262.621,95
2025	632.01	656.554,86



PS-OB-1233-2024

DETERMINACIÓN DEL PRECIO

PRECIO UNITARIO

Los precios de materiales y de las unidades de obra recogidos en los Proyecto anexos son los adecuados para la ejecución de la obra, según se indica en los informes de supervisión que forma parte de la documentación técnica del contrato.

Para determinar el precio se ha realizado los correspondientes proyectos básico y de ejecución con apartado de presupuesto calculados en base a la utilización de precios públicos de la base de datos del Instituto Valenciano de la Edificación y Precios de Mercado Instituto Valenciano de la Edificación (IVE) que es una fundación de interés público sometida al derecho privado, constituida en 1986, promovida por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del territorio. Su misión es facilitar el crecimiento sostenible. Los precios pueden consultarse en:

<http://www.five.es/productos/herramientas-on-line/visualizador-2017/>

Costes directos complementarios i/o medios auxiliares	26.688,60 €
Maquinaria	34.996,96 €
Material	349.583,49 €
Mano de obra	208.499,46 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	619.768,51 €
Costes indirectos	18.593,06 €
Gastos generales 13%	82.987,00 €
Beneficio industrial 6%	38.301,69 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS	139.881,75 €
TOTAL COSTES (DIRECTOS + INDIRECTOS) Presupuesto neto	759.650,26 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (según forma de cálculo prevista en el artículo 101 LCSP)

- Método de cálculo:

Importe total pagadero, sin IVA + posibles modificaciones + posibles prórrogas previstas.

De acuerdo con ello, el valor estimado (V.E) será: **759.650,26€**.



PS-OB-1233-2024

Normativa laboral vigente

En relación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el contrato de obra de referencia, en el cálculo del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta, según el artículo 101 de la Ley los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Como queda justificado en el informe de supervisión de la obra que consta en el expediente.

Para las condiciones generales, el **Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción** fue publicado mediante Resolución de 6 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el VII Convenio colectivo general del sector de la construcción. «BOE» núm. 228, de 23 de septiembre de 2023.

<https://www.boe.es/boe/dias/2023/09/23/pdfs/BOE-A-2023-19903.pdf>

Artículo 5. Ámbito territorial.

Este Convenio General será de aplicación en todo el territorio del estado español. Asimismo, será de aplicación a los trabajadores contratados en España al servicio de empresas españolas del sector de la construcción en el extranjero, quienes tendrán, al menos, los derechos económicos que les corresponderían de trabajar en territorio español.

Artículo 7. Ámbito temporal.

1. El presente Convenio general extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026. Su entrada en vigor se producirá el 1 de enero de 2022, surtiendo plenos efectos desde esa fecha (...).

Artículo 53. Remuneración bruta anual y remuneración mínima bruta anual.

El **Convenio Colectivo de ámbito provincial (Valencia)** fue publicado mediante Anuncio de 13 de junio de 2018, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, Dirección Territorial de Valencia, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de trabajo del sector de la Construcción y Obras Públicas de la provincia de Valencia en el BOP (nº 113 de 13 de junio de 2018):

Artículo 1º.- AMBITO TEMPORAL

El Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Valencia, tendrá vigencia desde 1º de Enero de 2.018 hasta 31 de Diciembre de 2.021 en consonancia con lo dispuesto en el artículo 7 del Convenio General del Sector de la Construcción. Su entrada en vigor, a todos los efectos, será a partir de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Valencia” y con efecto retroactivo a 1º de Enero de 2.018.

Artículo 2º.- AMBITO TERRITORIAL, FUNCIONAL Y PERSONAL.

El presente Convenio es de aplicación a las Empresas y trabajadores de la Provincia de Valencia, afectados por el ámbito funcional definido en el artículo 3 y Anexo I del Convenio General del Sector de la Construcción.



PS-OB-1233-2024

Las tablas salariales se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia a través del anuncio de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo sobre el acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo del sector de la construcción y las obras públicas de la provincia de Valencia. Código: 46000035011982. (BOP N° 40 de 27 de febrero de 2023)

g) Justificación de penalidades por incumplimiento de plazos

Penalidades: De acuerdo con los artículos 192 y 193 LCSP

APARTADO T

UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- A efectos de supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, se designa como **responsable del contrato** a los respectivos Directores Facultativos (Oficina Técnica), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.
- A efectos del seguimiento y control de su ejecución, se designa al Jefe del Servicio de Ingeniería, Obras y Mantenimiento (SIOM) o ingeniero que designe.
- Antes del inicio de los trabajos, el Servicio de Ingeniería, Obras y Mantenimiento del hospital designará un **Coordinador de Seguridad y Salud** para la obra, que se responsabilizará de redactar el correspondiente Estudio de Seguridad y Salud.
- Al finalizar, será responsabilidad del adjudicatario la presentación de la documentación final de obra a los responsables del hospital, que incluirá Planos y documentación de instalaciones *as built*, Certificado Final de obra y Presupuesto final, y Libro de Edificio a petición de la supervisión de las obras. Durante la ejecución de la obra el adjudicatario deberá presentar la documentación de avance de la misma según la metodología BIM ofertada

RÉGIMEN DE PENALIDADES

El CHGUV puede imponer las siguientes penalidades al contratista en caso de incumplimiento de sus obligaciones (en el caso de que no opte por la resolución del contrato cuando concurra alguna de las causas previstas legalmente o en el pliego):

1. Penalidades por demora

La empresa adjudicataria será penalizada si incumple lo estipulado en el pliego de condiciones técnicas y lo presentado en su oferta. En concreto, se penalizará con un 0,06% del importe de la oferta sobre el PEM por cada día de retraso en la entrega de la obra, sobre la planificación presentada por la empresa y aprobada expresamente por el hospital. Esta penalización se aplicará directamente sobre las certificaciones que se vean incluidas en demora de ejecución.

No se admitirán retrasos achacables a proveedores o subcontratistas del contratista principal. No se admitirán retrasos que no sean debidos al propio funcionamiento del Hospital.

2. Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.



PS-OB-1233-2024

Se consideran muy graves las siguientes conductas:

- Se penalizará con un importe que oscilará entre un 2% y un 5% del importe total de la oferta sobre el PEM el incumplimiento de cualquier otro apartado de los incluidos en la oferta, que se aplicará a criterio de la dirección de obra en función del perjuicio que dicho incumplimiento pudiese ocasionar a la propiedad, y que se aplicará en la certificación inmediatamente posterior a la detección del incumplimiento; las empresas ofertantes deberán justificar documentalmente dichos cumplimientos antes de recabar el visto bueno de la dirección de obra.

- La empresa adjudicataria será penalizada si incumple las calidades de materiales mínimas exigidas en el proyecto, salvo que haga una propuesta de calidades equivalente que sea aceptada por la Propiedad y se certifique al mismo coste o a un coste inferior. Aquellos materiales que sean instalados en obra diferentes a los propuestos por la empresa sin autorización de la propiedad en su oferta serán certificados a coste 0.

Es OBLIGATORIO realizar una visita previa presentación de la oferta, en la fecha indicada en la convocatoria. Las empresas que no realicen la visita de obra pertinente serán automáticamente desestimadas.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato según lo dispuesto en el Artículo 192 de la LCSP.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Consorcio Hospital General de Valencia.

Lo no contemplado en este apartado, se estará a lo dispuesto en el apartado de penalidades del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta licitación y en la normativa vigente.

VºBº: Subdirección Económica, de Contratación y Logística.

Valencia, a fecha de la firma electrónica.

La Dirección Económico-Financiera
La Dirección Gerencia

